

Invenciones en el ámbito laboral

Actualmente la mayor parte de las creaciones industriales se genera en el marco profesional.

El intercambio de medios y conocimientos en el que desemboca esta actividad, plantea situaciones en las que las partes (inventor---trabajador/empresa) tienen interés en conocer a quién corresponden los derechos sobre la creación que se obtiene.

Las creaciones obtenidas por el inventor durante la vigencia de una relación laboral o de servicios, pertenecerán a la empresa en tanto en cuanto sus servicios hayan sido demandados con vistas a desempeñar una labor investigadora. Son las conocidas como invenciones de encargo.

En estos supuestos, si bien no se contempla una remuneración suplementaria a favor del inventor, ésta sí cabrá cuando la aportación del inventor exceda de manera evidente del contenido de su relación de trabajo.

Por otro lado, están las invenciones que se generan gracias a los conocimientos obtenidos en la empresa o utilizando medios proporcionados por ésta y que están relacionadas con la actividad profesional del inventor. A estas invenciones se les conoce como invenciones de servicio y pertenecen al inventor aunque la empresa siempre tendrá o el derecho a asumir su titularidad o la posibilidad de reservarse un derecho de utilización de la misma. En este supuesto, el inventor sí tendrá derecho a una compensación económica justa.

En cualquiera de los dos casos, el inventor siempre tendrá derecho a ser mencionado como tal inventor en la patente.

MATEU & PRADES
ABOGADOS · AGENTES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



MATEU & PRADES ABOGADOS
Av. Jaume 1, 58, 4^o-1^a · GIRONA · 17001 ·
Tel. +34 652 68 25 71